

**03 FEB 1997 EXTRACIO**  
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**  
**AUMENTO DE CAPITAL Y**  
**REFORMA DE ESTATUTOS**  
**DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS**  
**VEGA INVEG CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAS VEGA INVEG CIA. LTDA. aumentó su capital en S/.58'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 3 de enero de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97.1.1.1.0191 de 28 de enero de 1997.

El capital actual de S/.60'000.000,00 está dividido en 60.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una.

Quito, 28 de enero de 1997.

**C. Alejandro Albán Romero**  
**SECRETARIO GENERAL**

nico Misael Cazares Lombrera, por considerar que no tienen ninguna responsabilidad. Con posterioridad se receptó los testimonios indagatorios de Cristian Javier González Peralta (fs. 52), quien en lo principal afirma que... "Yo no he cometido ninguna infracción, lo que hice es estar tomando con mis amigos, nada más..." como así también afirma que por haber estado a unos veinte metros de distancia de los hechos vio que quien disparó fue el señor Fabricio. Igualmente se ha receptado el testimonio indagatorio del sindicado Julio César Quiñónez Ortiz, quien en lo fundamental manifiesta: "En la declaración en la Policía nos obligaron a decir cosas que no han pasado. Yo no tengo nada que ver por ese día estaba en mi casa esperándole a mi mamá que venía de viaje con unos amigos, esto toda la noche hasta diez para las doce que salí a la 30 de Julio..." Se ha practicado el reconocimiento médico legal de los detenidos Quiñónez, Laz y González, los cuales, según los informes médicos periciales presentan algunas escoriaciones en sus cuerpos. Posteriormente, con fecha 7 de Enero de 1.997 el señor Juez Encargado hace extensivo el sumario al detenido Edison Gonzalo Yamberla Díaz, sin prisión, recibiendo su testimonio indagatorio fs. 88, en el cual manifiesta que sobre el fallecimiento del señor Policía no sabe nada. A fs. 92 y 93 del proceso, se ha receptado el testimonio propio de la señorita Merizalde Apolo Ramona Maritza, que es la persona que se dice acompañaba al Policía, antes de que fuera herido, quien refiriéndose al Auto cabeza de Proceso y su declaración rendida en la policía, responde: "Lo que se me ha dado lectura debo indicar que todo eso es todo, y es así lo que sucedió", y, más adelante, contestando preguntas de uno de los defensores de los sindicados, en lo fundamental dice así: A la pregunta "Diga la declarante que es verdad que Usted se ratifica que fueron únicamente dos personas las que procedieron a asaltarlos el día 24 de diciembre a eso de las 20h00 aproximadamente en la urbanización del IERAC de esta ciudad?" contesta: "Si fueron dos". Otra pregunta: "Diga la declarante si es verdad que durante el trayecto y al llegar al sector donde fueron asaltados en el cual resultó herido su amigo que en vida se llamó Víctor Gonzalo Elizalde Guerrero, hubieron otras personas que inter-

como procedió junto a JESSIE YÁNEZ, en el cometimiento de este ilícito, así como EN LAS DECLARACIONES DE LOS DOS TESTIGOS PRESENCIALES de este hecho como son los señores CRISTIAN GONZÁLEZ y JULIO QUIÑÓNEZ..."; además la declaración extraprocesal rendida en la misma Policía por Fabricio Javier Laz Alava, quien en la parte pertinente, dice: "...pasando en esos momentos un señor con una señorita en una moto Passola color blanca por lo que DECIDI DECIRLE A MI AMIGO QUE PROCEDAMOS ASALTARLO A DICHO SEÑOR QUE PASABA, MANIFESTANDOLE QUE COMO YO TENIA UN ARMA DE FUEGO Y ESTABA OSCURO APROVECHAMOS PARA ROBARLE...", lo cual concuerda con lo declarado por la señorita que acompañaba al Policía en el sentido de que fueron únicamente dos personas las que intervinieron en el cometimiento del ilícito.

Así las cosas, como se pueden advertir de lo antes indicado, el suscrito juez no revocó la prisión preventiva a quienes la Policía identifica como autores, esto es Fabricio Javier Laz Alava y Jessi Yáñez, (conforme malintencionadamente se pretende hacer aparecer), sino a las dos personas que la misma Policía los identifica como testigos por haber estado a una distancia de veinte metros del lugar de los hechos. Esto, me reeleva de cualquier comentario, que por otra parte en mi calidad de juez estoy impedido de hacerlo, pero dejo a la conciencia de la ciudadanía juzgue serenamente mis actuaciones que las considero absolutamente apegadas a los méritos procesales y a la ley, de tal suerte que si tuviese nuevamente que volver a pronunciarme sobre lo mismo, actuaría igual, por ser lo legal.

Finalmente debo dejar constancia que de las investigaciones que por mi cuenta he realizado, tengo conocimiento que personas inescrupulosas, que desde hace algún tiempo vienen luchando por acceder al cargo de Juez de lo Penal, aprovechándose de sus relaciones y compadrazgos tergiversando los hechos han promovido esta campaña infame; pero lo importante es que tengo la conciencia tranquila, y, esto es suficiente.

Atentamente

Dr. Norman Plutarco Ortega

JUEZ DÉCIMO-PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA  
 C.I. 110001072-5

0000013